ERIKA HILDA SALGADO PATIÑO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE MIS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 67, FRACCIONES I Y XVII, Y 85, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIÓN III, 6, FRACCIÓN II, Y 12 DEL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; 1, 4, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 14, FRACCIONES I Y IV, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, 34, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 23 de julio de 2025 fue aprobado el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6452, de 30 de julio de 2025.

SEGUNDO. La disposición tercera transitoria del citado Código de Ética establece un plazo de ciento veinte días hábiles, contado a partir de su entrada en vigor, para adecuar los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal, previa revisión del Órgano Interno de Control.

TERCERO. El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa cuenta con un Código de Conducta que orienta la actuación de sus personas servidoras públicas y de quienes le prestan servicios, por lo que resulta necesario armonizar sus disposiciones con el Código de Ética estatal vigente.

CUARTO. La adecuación busca actualizar definiciones, precisar el ámbito de aplicación, reforzar principios y valores, así como consolidar las reglas de integridad y compromisos de actuación con un enfoque preventivo y de fortalecimiento del servicio público.

QUINTO. Mediante oficio INEIEM/DAF/0061/2026, de 12 de febrero de 2026, se remitió al Comisario Público en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, la propuesta de

iniciativa de reforma al Código de Conducta del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

SEXTO. Mediate similar SAyBG/UOV/OICINEIEM/11/2026, de 16 de febrero de 2026, suscrito por el Comisario Público en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, Adscrito a la Unidad de Órganos de Vigilancia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Local, revisión previa del Órgano Interno de Control exigida por la disposición transitoria referida.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo expuesto y ante la aprobación del Comité de Ética del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en sesión celebrada, el once de agosto de 2026, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO. — Se reforman el artículo 1, artículo 2, párrafo primero y fracciones I, II, III y IV del artículo 3, párrafos primero y último del artículo 4, párrafo primero, fracciones VI y VIII y último párrafo del artículo 5, artículo 6, párrafo primero del artículo 8, artículo 10, artículo 12, artículo 13, artículo 14, del Código de Conducta del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa; así como, para toda aquella persona que labore o preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto; teniendo el compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y al Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos que laboran en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

Artículo 2. El Código de Conducta del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, tiene por objeto fungir como un instrumento que oriente, determine y dé certeza respecto al comportamiento y conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, especificando de manera puntual y concreta los principios

rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y al Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos que laboran en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, mismas que deban observar ante situaciones que pudieran presentarse en el desempeño de sus funciones, estableciendo el compromiso de la entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción, buscando incidir en el comportamiento del personal para incentivar un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos del presente instrumento se entiende por:

I. INEIEM: al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa;
II. CÓDIGO DE ÉTICA: al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
III. CÓDIGO DE ÉTICA INEIEM: al Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos que laboran en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa;
IV. CÓDIGO DE CONDUCTA: al presente Código
Artículo 4. Los principios constitucionales y legales para el adecuado ejercicio del servicio público, son aplicables de conformidad a lo dispuesto por el Código de Ética y el Código de Ética del INEIEM, siendo estos los siguientes:
I a la XVI. . .
Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes señalados lo que al efecto conceptúa, para cada uno de ellos, el Código de Ética, en sus artículos del 5 al 21.

Artículo 5. Para el adecuado ejercicio del servicio público, resulta indispensable contar con un ambiente laboral apropiado que incida en forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores que las personas servidoras públicas adscritas al INEIEM deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los valores que establece Código de Ética y el Código de Ética del INEIEM, siendo aplicables los siguientes:
De la I a la V . . .
VI. Entorno Cultural y Ecológico
VII. . . .
VIII. Liderazgo, y

Se entenderá por cada uno de los valores antes señalados lo que al efecto conceptúa el Código de Ética, en sus artículos del 23 al 31.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación conforme a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética y el Código de Ética del INEIEM, observando de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. Desempeñar sus funciones con legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y respeto irrestricto a los derechos humanos;
II. Salvaguardar en todo momento la imagen institucional, actuando con integridad y responsabilidad dentro y fuera del horario laboral, cuando su conducta impacte en la percepción del servicio público;
III. Utilizar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos del Instituto, exclusivamente para los fines institucionales;
IV. Abstenerse de incurrir en actos de corrupción, conflictos de interés, favoritismo, abuso de funciones o cualquier conducta contraria a la ética pública;
V. Proporcionar un trato digno, respetuoso, incluyente y libre de discriminación a las personas con las que interactúe en el ejercicio de sus funciones;
VI. Evitar y denunciar cualquier conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual o violencia laboral, en términos de la normativa aplicable;
VII. Actuar con transparencia, garantizando el acceso a la información pública y la adecuada protección de los datos personales;
VIII. Colaborar con las instancias competentes en los procedimientos de control, fiscalización, investigación o responsabilidad administrativa; y,
IX. Conducirse con austeridad, racionalidad y sencillez en el uso de los bienes y medios institucionales.
Para los efectos del presente artículo, las conductas específicas, reglas de integridad y prohibiciones aplicables serán las previstas en el Código de Ética y Reglas de Integridad del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y en la demás normativa aplicable.

Artículo 8. Todas las personas servidoras públicas del INEIEM, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, observarán las reglas de integridad previstas en el Código de Ética y el Código de Ética del INEIEM, siendo éstas las siguientes:
De la I a la X. . .

Artículo 10. El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa deberá difundir el Código de Ética y el Código de Ética del INEIEM, así como del presente Código de Conducta con todas las personas servidoras públicas adscritas a este organismo para su debido cumplimiento.

Artículo 12. El personal que se desempeñe sin apego a los valores, principios, compromisos y reglas de integridad señalados en el Código de Ética del INEIEM y el Código de Conducta, puede incurrir en faltas e infracciones, en esos casos se procederá conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 13. Corresponde al Comité de Ética del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa fomentar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 14. Todo el personal al ocupar un cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerá a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética del INEIEM y el Código de Conducta.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Se adicionan las fracciones V, VI y VII del artículo 3, fracciones XVII y XVIII del artículo 4, y fracción IX del artículo 5 del Código de Conducta del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 3....

V. PERSONAS OBLIGADAS: a toda persona servidora pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa; así como, para toda aquella persona que labore o preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;
VI. COMITÉ: al Comité de Ética del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa; y,
VII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: a la Comisaría Pública en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

Artículo 4.

De la I a la XVI...
XVII. Austeridad; y
XVIII. Racionalidad.

Artículo 5.

De la I a la VIII. . .
IX. Fraternidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRIMERA. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.
SEGUNDA. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
TERCERA. - Una vez publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el presente instrumento deberá difundirse en la página de internet oficial del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior nivel jerárquico normativo que se opongan al presente.

Aprobado por el Comité de Ética del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en sesión celebrada en Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de agosto de 2026.

ARQ. ERIKA HILDA SALGADO PATIÑO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

INEIEM
DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAEDUCATIVA.